Bruno Boggioni Rivera

De:	Bruno Boggioni Rivera
Enviado el:	viernes, 12 de marzo de 2021 14:33
Para:	Cristian Quinteros Sánchez; Humberto Saavedra Sanchez
CC:	M. Constanza Carreño Chaparro; Claudio Cornejo Segovia; Leonardo Torres Pinochet; Juridico; Lorena C. Stromilli Rodriguez
Asunto:	consulta sobre contenido / Resolución 9 - Ticnamar

Cristian:
Junto saludar, se agradece respuesta, por lo que se procede a contestar:

"Junto con saludar, en relación a su consulta realizada, la Resolución Afecta N° 9 del 12/02/2021, con Toma de Razón el 11/03/20201 por parte C.G.R., es una Reitemización de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución Afecta N° 78, en la cual se expresa un presupuesto, el cual solo cambia el valor de los Ítems, no los modifica".

Respuesta: Se toma conocimiento que tramitación corresponde a una reitemización, tramitación efectuada por DIPIR (tramitación referente a " ambiar valor de ítems"), pero a la fecha aun continuaría el incumplimiento de convenio.

Además agregar que todos los cambios realizados en la ejecución de las obras de restauración fueron consensuados por parte del Sub-Ejecutor y la mese técnica que fue creado desde comienzo de las Obras.-

Respuesta: Se toma conocimiento de comentarios y criterio de analista, por lo que se consulta si comentarios , conjeturas y pronunciamiento efectuados, se consulta quien los aprobó e incoloro en el convenio, existe medio de verificación?

Se expresa que tramites descritos y mesa técnica descritas a la fecha, no se posee registro por parte de profesional DIT, referente a medios de verificación que validen por parte de contraloría tramitación de agregar partidas y modificación de materialidad a convenio con resolución afecta.

A su vez no existe validación de inspector fiscal, producto que modificaciones de convenio se efectuaron previo a nombramiento de mi persona.

De esta manera se describe preocupación que convenio y su actualización no expresan trabajo efectuado por FAMSV en labores de restauración (poblado de Ticnamar).

Convenio primitivo efectuado previo a emergencia sanitaria COVID 19, protocolo sanitario no se encuentra vinculado a pronunciamiento de contraloría, se envía por parte de DIPIR-GORE antecedentes a contraloría, pero a la fecha solo actualiza antecedentes sobre recursos.

actualización de convenio no describe :

- cambio de materialidad (sobrecubierta), incumplimiento de convenio por cambio de materialidad.

- partida "residencia de trabajadores", lo que ha evidenciado utilización de recursos de partidas de pavimento exterior y campanario para efectuar partida, que no se describe en convenio primitivo y no se considera antecedentes en su actualización, por lo que se comenta que a la fecha aun existe incumplimiento de convenio por desarrollo de trabajos que no se encuentran descritos en convenio.

FAMSV describe que por motivo de implementar protocolo sanitario, efectuaron partida que n o esta descrita en convenio (residencia de trabajadores), por lo que a a la fecha no cuentan con capacidad económica para termino de obra, por lo que no podrá efectuar termino de partida campanario y partida pavimentos exteriores, atrio fachadas laterales y fachada posterior.-

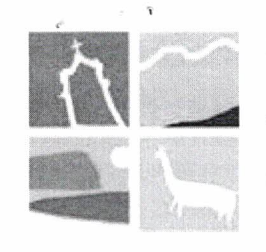
-Se describe que Inspector Fiscal declara que se debe cumplir con el desarrollo de totalidad de partidas y comenta que labores efectuaras de forma extemporánea al inicio de la
obra describe modificación de materialidad e incorporación de partida no descrita en convenio desde la primera visita, por lo que se debería coordinar entre divisiones para poseer claridad de proceso que a la fecha presenta incumplimiento de convenio anterior a nombramiento de inspector fiscal y advertida desde primera visita de inspector fiscal.

P.D.: A partir del 15/03/2021 me encontrare haciendo uso feriado legal hasta reintegrándome el 29/03/2021.
Respuesta: Se toma conocimiento.

De esta manera se expresa que seria de interés el poder poseer coordinación con DIPIR, para lograr tener claridad si a la fecha se piensa regularizar la partida 13.2: Construcción Instalación sobrecubierta temporal Rollizo y Zinc, se informa que esta materialidad se encuentra observada con anterioridad (desde primera visita) producto que se visualiza, que previo al nombramiento de Inspector Fiscal, se determinó implementar modificación de su materialización, la que fue efectuada con madera aserrada (por motivos de cálculos estructurales, según lo informado por profesional FAMSV encargada de restauración), se describe que DIT desconoce estado actual de rendición de partida 13.2.
Actual materialidad no corresponde a la descrita en convenio vigente, por lo que se consulta a DIPIR, si a la fecha partida se encuentra rendida y aprobada por DIPIR, para registro en expediente de Inspector Fiscal DIT
De forma paralela de acuerdo a proceso actual, se constató en el poblado de Ticnamar la incorporación de una partida y sub-partida; materializado estación "Residencia de trabajadores", por lo que a la fecha no se ha procedido a su análisis o revisión, producto a que no se visualiza contenido en convenio primitivo, por lo cual se ha advertido incumplimiento de convenio desde enero 2021.

Actualmente entregando lectura a convenio vigente no es posible visualizar partida o sub-partida, ante lo cual se reitera consulta a analista y Jefatura DIPIR, si a la fecha partida "residencia de trabajadores" se encuentra rendida y aprobada por DIPIR, para registro en expediente de Inspector Fiscal DIT, debido a que se entiende que se rindió en septiembre y fue rechazada por DIPIR en diciembre 2020, pero en marzo 2021 se consulta cual es la condición actual en relaciona partida que no se encuentra descrita en convenio primitivo y convenio vigente.

Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera

ARQUITECTO

FONO: 58-2207490

Profesional Division de Infraestructura y Transportes

Profesional (apoyo UOT) Division de Planificacion y Desarrollo Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

De: Cristian Quinteros Sánchez <cristian.quinteros@gorearicayparinacota.gov.cl>
Fecha: Fri, 12 Mar 2021 13:12:38 -0300
Para: Bruno Boggioni <bruno.boggioni@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Humberto Saavedra Sánchez <humberto.saavedra@gorearicayparinacota.gov.cl>, Leonardo Torres Pinochet <leonardo.torres@gorearicayparinacota.gov.cl>, Claudio Cornejo Segovia <claudio.cornejo@gorearicayparinacota.gov.cl>, Constanza Carreño Chaparro <constanza.carreno@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RESPUESTA: consulta sobre contenido / Resolución 9 - Ticnamar

Estimado:

Junto con saludar, en relación a su consulta realizada, la Resolución Afecta N° 9 del 12/02/2021, con Toma de Razón el 11/03/20201 por parte C.G.R., es una Reitemización de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución Afecta N° 78, en la cual se expresa un presupuesto, el cual solo cambia el valor de los Ítems, no los modifica.

Además agregar que todos los cambios realizados en la ejecución de las obras de restauración fueron consensuados por parte del Sub-Ejecutor y la mese técnica que fue creado desde comienzo de las Obras.-

Saludos y buenas tardes.

P.D.: A partir del 15/03/2021 me encontrare haciendo uso feriado legal hasta reintegrándome el 29/03/2021.

De: Bruno Boggioni Rivera
Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 12:17
Para: Humberto Saavedra Sanchez <humberto.saavedra@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: M. Constanza Carreño Chaparro <constanza.carreno@gorearicayparinacota.gov.cl>; Claudio Cornejo Segovia <claudio.cornejo@gorearicayparinacota.gov.cl>; Cristian Quinteros Sánchez <cristian.quinteros@gorearicayparinacota.gov.cl>; Lorena C. Stromilli Rodriguez <lorena.stromilli@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: consulta sobre contenido / Resolución 9 - Ticnamar

Humberto:

Junto con saludar, se informa que entregando lectura a Resolución 9, que toma razón de las modificaciones de partidas relacionada con la restauración de la Iglesia de la Virgen de la Asunción de Ticnamar.

- De esta manera se informa que en relación la partida 13.2: Construcción Instalación sobrecubierta temporal Rollizo y Zinc, se informa que esta materialidad se encuentra observada con anterioridad producto que se visualiza, que previo al nombramiento de Inspector Fiscal, se determinó implementar modificación de su materialización, la que fue efectuada con madera aserrada, se comenta debido a que actual regularización al parecer consideraría dicho cambio de materialidad , que DIT desconoce su estado actual de rendición.

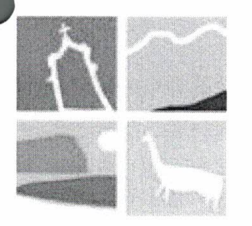
Actual materialidad no corresponde a la descrita en convenio vigente, por lo que se consulta a DIPIR, si a la fecha partida se encuentra rendida y aprobada por DIPIR, para registro en expediente de Inspector Fiscal DIT.

- De forma paralela de acuerdo a proceso actual, se constató en el poblado de Ticnamar la incorporación de una partida y sub-partida; materializado estación "Residencia de trabajadores", por lo que a la fecha no se ha procedido a su análisis o revisión, producto a que no se visualiza contenido en convenio primitivo, por lo cual se ha advertido incumplimiento de convenio desde enero 2021.

Actualmente entregando lectura a convenio vigente no es posible visualizar partida o sub-partida, ante lo cual se consulta a DIPIR, si a la fecha partida "residencia de trabajadores" se encuentra rendida y aprobada por DIPIR, para registro en expediente de Inspector Fiscal DIT.

.

Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera

ARQUITECTO
FONO: 58-2207490
Profesional Division de Infraestructura y Transportes
Profesional apoyo UOT - Division de Planificacion y Desarrollo Regional
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

De: Bruno Boggioni Rivera
Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 11:12
Para: M. Constanza Carreño Chaparro
CC: Lorena C. Stromilli Rodriguez
Asunto: Respuesta a solictud/ Resolución 9 - Ticnamar

María Constanza:

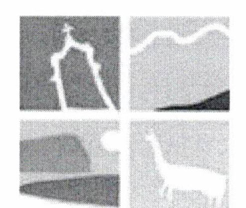
Junto con saludar, se informa que se procederá a entregar lectura y adjuntar en archivado de seguimiento expediente de restauración de Iglesia Virgen de la asunción de Ticnamar.

Se informa que de acuerdo a su solicitud se procederá a analizar contenido y se expresar información que dé cuenta de calidad, condición y cumplimiento que considera el actual de convenio Vigente.

Se expresa que quedaría pendiente recepción de pronunciamiento con respecto a restauración de Iglesia San Santiago de Belén.

.

Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera

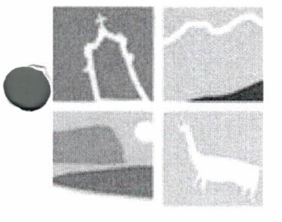
ARQUITECTO
FONO: 58-2207490
Profesional Division de Infraestructura y Transportes
Profesional apoyo UOT - Division de Planificacion y Desarrollo Regional
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted. El destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

De: Bruno Boggioni Rivera
Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 11:07
Para: Claudio Cornejo Segovia
CC: M. Constanza Carreño Chaparro; Humberto Saavedra Sanchez; Haroldo Castañeda Parraguez; Tannia C. Burgos Morales; Cristian Quinteros Sánchez; Lorena C. Stromilli Rodriguez
Asunto: respuesta / Resolución 9 - Ticnamar

Claudio:
Junto con saludar, se acusa recibo de información, la que acompaña pronunciamiento de Contraloría, por lo que se entregara lectura y adjuntar en expediente.
Como Inspector Fiscal se informa que se procederá a considerar actual antecedentes adjunto como "Convenio Vigente" para restauración de Iglesia Virgen de la asunción de Ticnamar y quedo atento a coordinación DIPIR-FAMSV en relación a calidad de termino y recursos disponibles para ello.
De esta manera solo quedaría pendiente recepción de pronunciamiento con respecto a restauración de Iglesia San Santiago de Belén.

.
Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera

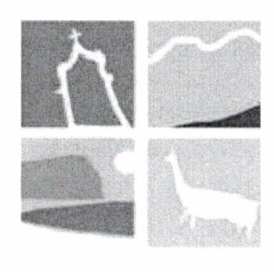
ARQUITECTO
FONO: 58-2207490
Profesional Division de Infraestructura y Transportes
Profesional apoyo UOT - Division de Planificacion y Desarrollo Regional
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

De: M. Constanza Carreño Chaparro
Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 11:06
Para: Bruno Boggioni Rivera
Asunto: RV: Resolución 9

Bruno, por favor revisar qué resolución aprobada por CGR incluya toda las observaciones requeridas a través de tus fiscalizaciones como IFO.
En caso contrario informar a DIPIR con copia a mi persona, a fin de regularizar a la brevedad.
Atte.,
Constanza

De: Claudio Cornejo Segovia
Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 10:25
Para: Humberto Saavedra Sanchez <humberto.saavedra@gorearicayparinacota.gov.cl>; Haroldo Castañeda Parraguez <haroldo.castaneda@gorearicayparinacota.gov.cl>; Cristian Quinteros Sánchez <cristian.quinteros@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Tannia C. Burgos Morales <tannia.burgos@gorearicayparinacota.gov.cl>; M. Constanza Carreño Chaparro <constanza.carreno@gorearicayparinacota.gov.cl>; Bruno Boggioni Rivera <bruno.boggioni@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RV: Resolución 9

Estimad@s, adjunto convenio tomado razón por contraloría



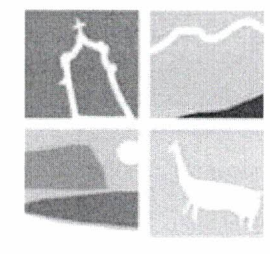
Claudio Cornejo Segovia
Jefe (S) Departamento de Presupuesto
División de Presupuesto e Inversión Regional
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Ingeniero de Ejecución Industrial - MBA
Teléfono (56) 58 2 207437

De: Oficina de Partes
Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 10:04
Para: Jaime Valdebenito Alcócer <jaime.valdebenito@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Claudio Cornejo Segovia <claudio.cornejo@gorearicayparinacota.gov.cl>; Luisa Cáceres Alvarez <luisa.caceres@gorearicayparinacota.gov.cl>; Tania Gonzalez Pizarro <tania.gonzalez@sma.gob.cl>
Asunto: RV: Resolución 9

0404

Estimados les reenvio documento de la contraloría su conocimiento y fines

Atte



Fernando Palma Retamales
Experto Oficina de Partes
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono (56) 58 2 207312

De: bc_oparica [mailto:bc_oparica@contraloria.cl]
Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 18:38
Para: Roberto William Erpel Seguel <rerpel@interior.gob.cl>; Oficina de Partes <oficinadepartes@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: Resolución 9

Señor
Intendente
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Presente

Junto con saludar, se remite para su conocimiento y fines pertinentes Resolución 9 de 2021.

Atte.
